



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial – Dirección General de Asuntos Especiales.

Nombre del documento:

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

21 de septiembre de 2021

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CGI

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 26/01/2017

Hora: 20:48

Tipo de Inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Fecha de los hechos: 01/12/2013

Tipo de denunciante: INSTITUCION

Denunciante principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Representante Legal:

Nombres de las víctimas: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Nombres de los imputados: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

RELACIÓN DE DELITOS

ARTÍCULO 222 FRACCIÓN I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIER BENEFICIO, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE REALIZAR UN ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 224 SE SANCIONARÁ A QUIEN CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES A SU NOMBRE O DE AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCA COMO DUEÑO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

COMPETENCIA CON SISTEMA ACUSATORIO

Lugar de los hechos:

Fecha de los hechos:

CIUDAD DE MEXICO

01/12/2013

ANÁLISIS MINISTERIAL

TOMO XXII



Causa penal 261/2019
Promociones: 1569 y 1790.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO; DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

1. Recepción de comunicados.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a los autos los siguientes comunicados:

[REDACTED], defensor particular de la imputada [REDACTED] de [REDACTED] mediante el cual solicita ampliación del plazo de cierre de investigación complementaria, por los motivos que expone.

2. Pedimento [REDACTED] por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Fiscalía de la Unidad de Investigación CGI "B", en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República, mediante cual solicita pronunciamiento respecto el cómputo del plazo de cierre de investigación; asimismo, peticiona la ampliación de tres meses del mismo.

2. Programación de audiencia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 321 y 322, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia inicial, la cual será presidida por el Juez de con [REDACTED]

3. Domicilio de este Centro de Justicia.

Se instruye a los notificadores adscritos para que hagan del conocimiento a **LAS PARTES** que este Centro de Justicia Penal Federal, está ubicado en Jaime Nunó, ciento setenta y cinco, colonia Chalma de Guadalupe (Cuautepec Barrio Bajo), alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07210, Ciudad de México, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, con correo electrónico institucional cjpf_recluserionorte@correo.cjf.gob.mx, en el entendido que cualquier comunicación recibida a correo diverso o que no cumpla con las formalidades esenciales (que se remita mediante escrito, que conste la firma autógrafa o electrónica del promovente, en el caso que se realice vía correo electrónico, deberá ser debidamente digitalizado, y provenir de la dirección de quien promueve), no se atenderá.

4. Citación de la Defensa particular.

En ese orden de ideas, de la revisión de las constancias que integran el presente sumario, se advierte que, la imputada [REDACTED]

[REDACTED] es representada por los defensores particulares [REDACTED] y [REDACTED]; por ende, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 83 y 92 del multicitado código adjetivo, **cítesele** para que asista a su defendido en la referida diligencia, quienes también deberán presentarse con la anticipación debida.

No obstante lo anterior, a fin de salvaguardar el derecho que les asiste a los investigados de contar con una defensa técnica y adecuada, en términos de lo que disponen los artículos 20, constitucional, apartado B, fracción VIII; 17 y 113, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, **notifíquese este auto a los Defensores Públicos Federales de la adscripción**, para que **uno** de ellos estén presente en la referida diligencia.

5. Citación parte ofendida.

Ahora bien, a fin de garantizar los derechos de la víctima u ofendido, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **cítese al Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Fiscalía General de la República y al apoderado legal de Petróleos Mexicanos Empresa Productiva del Estado**, para que tengan la intervención correspondiente.

6. Requerimientos técnicos para audiencia por videoconferencia.

Es oportuno precisar a **las partes** que, dada la emergencia sanitaria, se ha implementado el uso de la **VIDEOCONFERENCIA** en tiempo real con la presencia continua de las partes, a efecto de que se desahoguen las audiencias que se generen durante este periodo; es por ello, que para salvaguardar la salud de las personas justiciables y de las que prestan sus servicios en los juzgados y tribunales, la audiencia de referencia habrá de desahogarse en esa modalidad, siendo necesario para ello un dispositivo con cámara y micrófono, así como la aplicación "**Cisco Webex Meetings**" y una conexión a internet estable.

Se les hace saber que no es necesario que informen que comparecerán por esta modalidad, ya que bastará con que realicen el enlace con el personal de este Centro de Justicia con la anticipación necesaria, para lo cual se señala el número telefónico móvil [REDACTED]

[REDACTED] videograbación que realizará el enlace, con quien podrán comunicarse para gestionar lo relativo; preferentemente vía mensajería instantánea (WHATSAPP) en razón que también atiende otras actuaciones, por lo que en ocasiones no es posible que conteste llamadas; medio de comunicación que únicamente se proporciona para esos efectos,

7. Citación y apercibimiento a las partes.

Se instruye a los notificadores de la adscripción para que se cite a **LAS PARTES** en los medios que señalaron para tal efecto y en los términos establecidos por la ley; asimismo, para que la audiencia pueda iniciar puntualmente, se les **requiera** para que den cumplimiento a lo ordenado, **es decir, su presencia por videoconferencia con por los menos treinta minutos de anticipación**; con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado o no informar oportunamente el impedimento legal o material que tengan para hacerlo, en términos del artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, el juez de control podrá aplicar al omiso **MULTA de CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** vigente.

8. Se conmina a las partes a privilegiar el esquema de juicio en línea y medios electrónicos.

En términos del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece que se deberá procurar el servicio jurisdiccional a través del esquema del juicio en línea, **se conmina a las partes a transitar al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación**, para lo cual es necesario solicitar la recepción de notificaciones de manera electrónica, proporcionando el número de usuario registrado, o en su caso podrán presentar promociones vía correo electrónico, bajo las formalidades mínimas **que** deben revestir los escritos presentados físicamente en la oficialía de partes, digitalizados, con firma autógrafa o electrónica.

9. Expedición de copias.

Por otra parte, en caso de que las partes soliciten la expedición de copia de los registros de la carpeta judicial, bastará con que formulen la petición y sin la emisión de proveído alguno, se tendrán por autorizadas a su costa, siempre y cuando se trate de las partes y no exista impedimento material, debiendo acudir en los días fijados para tal efecto, a fin de no entorpecer las labores prioritarias de esta autoridad.

En el entendido que de solicitar el acceso a algún usuario del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, de ser procedente se instruirá a la asistente jurídica del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes para que se realice, **sin la emisión de proveído alguno**, así como que en caso de que presenten dificultades para ingresar al sistema, deberán comunicarse al área de soporte técnico, toda vez que el personal adscrito a este Centro de Justicia, no brinda asesoría al respecto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

10. Promociones por economía procesal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la carga de trabajo y a fin de dar prioridad a las cuestiones urgentes y a aquéllas que implican un pronunciamiento de esta autoridad, se **determina que en lo sucesivo todas las promociones que no conlleven alguna determinación, únicamente se agregaran a los autos y se tomará conocimiento de su contenido**, sin que sea necesario que se emita un proveído por cada una de ellas, ordenándose que se vinculen al primer auto registrado en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

11. Anotaciones en SISE.

Se instruye a la Analista Jurídica del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), para que realice las anotaciones correspondientes.

Finalmente, se autoriza a los notificadores adscritos a que suscriban los oficios que deriven del presente expediente

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así, lo proveyó y firma electrónicamente [REDACTED]

Asistente de Despacho Logístico y Administrativo, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del oficio **SGP/UCNSJP/63/2021**, signado por el Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría General de la Presidencia, del Consejo de la Judicatura Federal, en ausencia del titular de la Administración de esta sede.

[REDACTED]

JYTO

MARA LUISA PERAL MENDOZA
73.53.96.26.63.84.86.03.07.07.01.00.99.00.00.01.07.61.86
2022-01-22 11:28:54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES

[REDACTED]
Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021.
"2021, Año de la Independencia"

[REDACTED]
PRESENTE.

Por medio del presente, remito a usted el oficio DGPI/1030/21 del día de la fecha,

[REDACTED]
del Principado de Liechtenstein, remiten información relacionada con la carpeta número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, solicitando se realice pronunciamiento respecto del informe que se rinde de si se requiere algún desahogo de información adicional.

En virtud de lo anterior, se adjunta la documentación de referencia en sobre cerrado, para que, una vez examinado su contenido, determine lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.

R 228

[Redacted]

Ciudad de México, a **12 MAR 2021**

"2021: Año de la Independencia".

Asunto: Respuesta a su solicitud.

se recibe con 1 sobre cerrado

CONFIDENCIAL

[Redacted]

RECIBIDO
12 MAR. 2021
c/ANXC en sobre cerrado
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

Presente.

Muy Distinguida Maestra:

En atención al oficio número [Redacted] de fecha 6 de marzo de 2020, por el cual solicitó la colaboración de esta Dirección General con el propósito de formular una solicitud de asistencia jurídica internacional al Ministerio de Justicia y Economía del Principado de Liechtenstein, a fin de recabar documentación para ser aportada a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017**, que se instruye por los delitos de Asociación Delictuosa, Cohecho y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al respecto, en alcance al oficio [Redacted] de fecha 27 de enero de 2021, me permito adjuntar el original del comunicado de la Oficina de Justicia del Principado de Liechtenstein, acompañada de un paquete de documentos relacionados con la petición en comento, por el cual da contestación a nuestra solicitud contenida en el oficio [Redacted] proporcionando la respuesta otorgada por las autoridades ejecutoras de ese país.

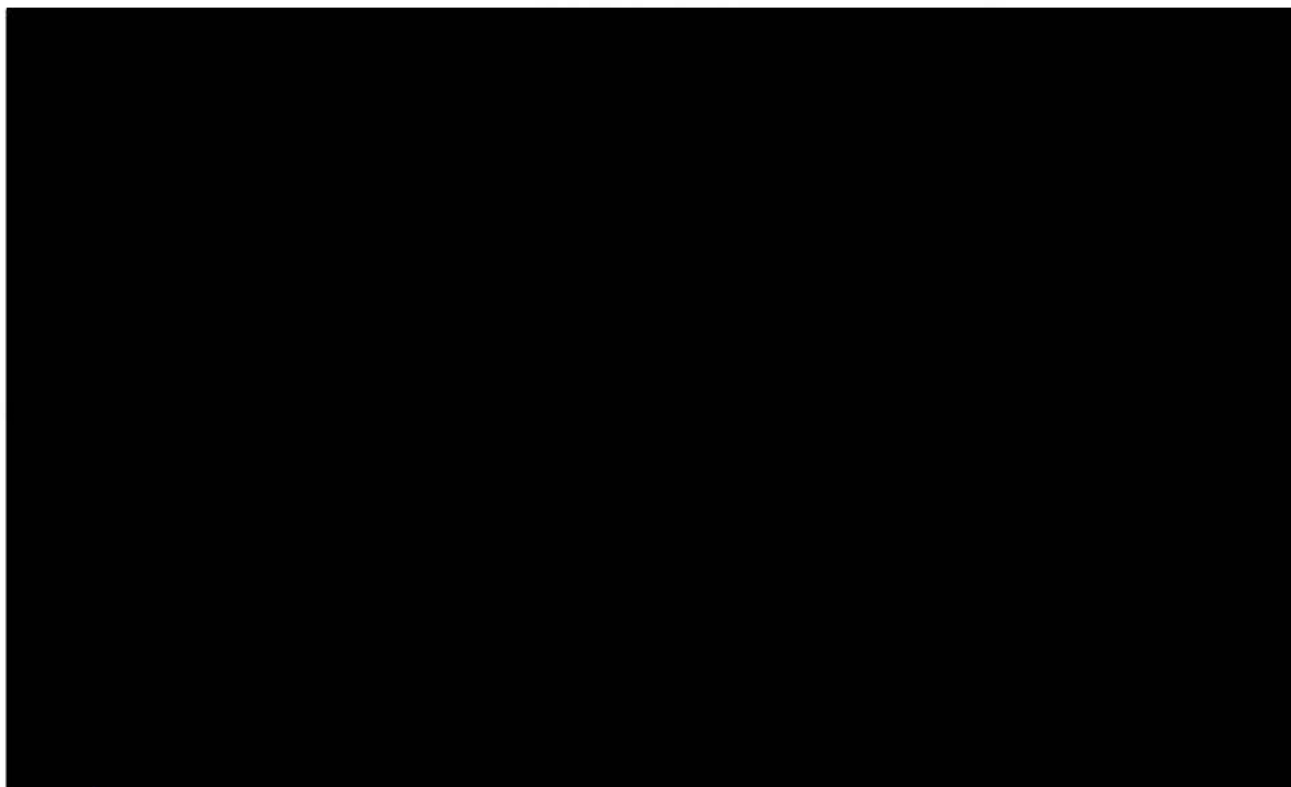
Por lo anterior, mucho agradeceré que, una vez analizada la información remitida, se comunique a esta Dirección General si requiere de algún apoyo internacional adicional.

...continúa al reverso...

Es importante hacer mención que esta Unidad Administrativa no conserva copia de la documentación que se agrega al presente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, inciso H) fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos Transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.





RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficinas del C. Secretario
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional

Oficio No. ASJ-006015
Expediente: ASJ/356.6/2078/2017

Asunto: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
FED

MAR 2021

General de

Asistencia Jurídica Internacional

Presente.

Hago referencia al oficio DAJI/00259/21 del 20 de enero del 2021, en el que usted solicitó la colaboración de esta Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que a través de la Embajada de México en la Confederación Suiza, se hiciera llegar el diverso DGPI/0023/21 BIS, a las autoridades competentes en el Principado de Liechtenstein, por el que solicitó información sobre los avances tendientes para desahogar la solicitud de asistencia jurídica internacional contenida en el [REDACTED], la cual tiene por objeto recabar diversa documentación, misma que es necesaria para ser aportada a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/CGI/CDMX/0000117/2017**, que se integra por la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos de **asociación delictuosa, cohecho y operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Sobre el particular, me permito comunicarle que la citada Representación Diplomática, por oficio SUI-00141 de fecha 10 de febrero del 2021, envió a esta Dirección Jurídica, el original de la nota de fecha 21 de enero del 2021, acompañada de un paquete de documentos relacionados con la petición en comento, formulada con el número de expediente AJI/LICH/210/03-2019-A.

Lo anterior, se informa y remite a usted con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracción VI, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo SEXTO, inciso d), fracción I del "Acuerdo por el que se delegan facultades a la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005 y sus reformas, para lo que se le remite a usted el presente oficio.

Sin más por el momento, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,
[REDACTED]



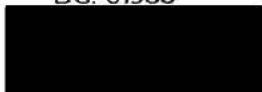


RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Anexos: Copia del oficio SUI-00141 de fecha 10 de febrero del 2021 y original de su documentación adjunta.

DG.-01988



B3
24/02/21

01988



RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MÉXICO
EMBAJADA EN SUIZA

TC

OFICIO
Embajada de Mexico en Suiza
SUI- 00141
Asunto: se remiten originales respuesta Corte Liechtenstein

RESERVADO

Berna, Suiza, 10 de febrero 2021.

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Secretaria de Relaciones Exteriores
Ciudad de México

Ref.SUI-00112 (01.02.21)

Me refiero a mi comunicación arriba citada por la que se comunicó la recepción de nota de la Embajada de Liechtenstein en Suiza, mediante la cual da respuesta a asistencia jurídica [REDACTED]

Sobre el particular, en anexo se remiten los originales de dicha comunicación dirigidos a la Oficina del Procurador General de la Republica.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.



FE/amz

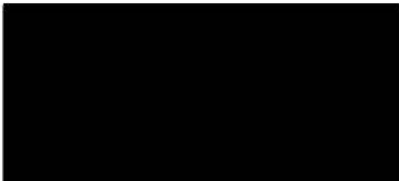
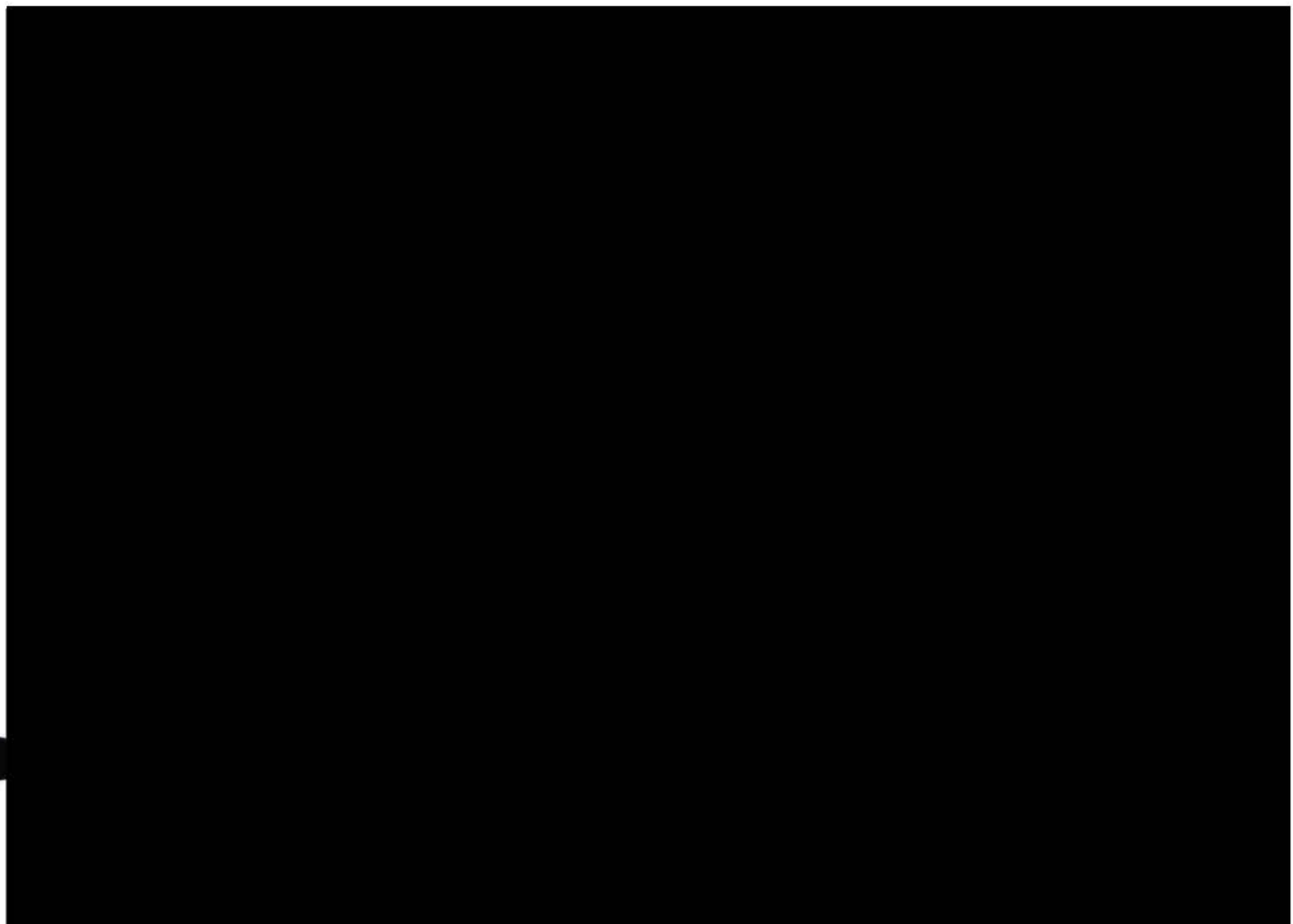




FÜRSTENTUM LIECHTENSTEIN

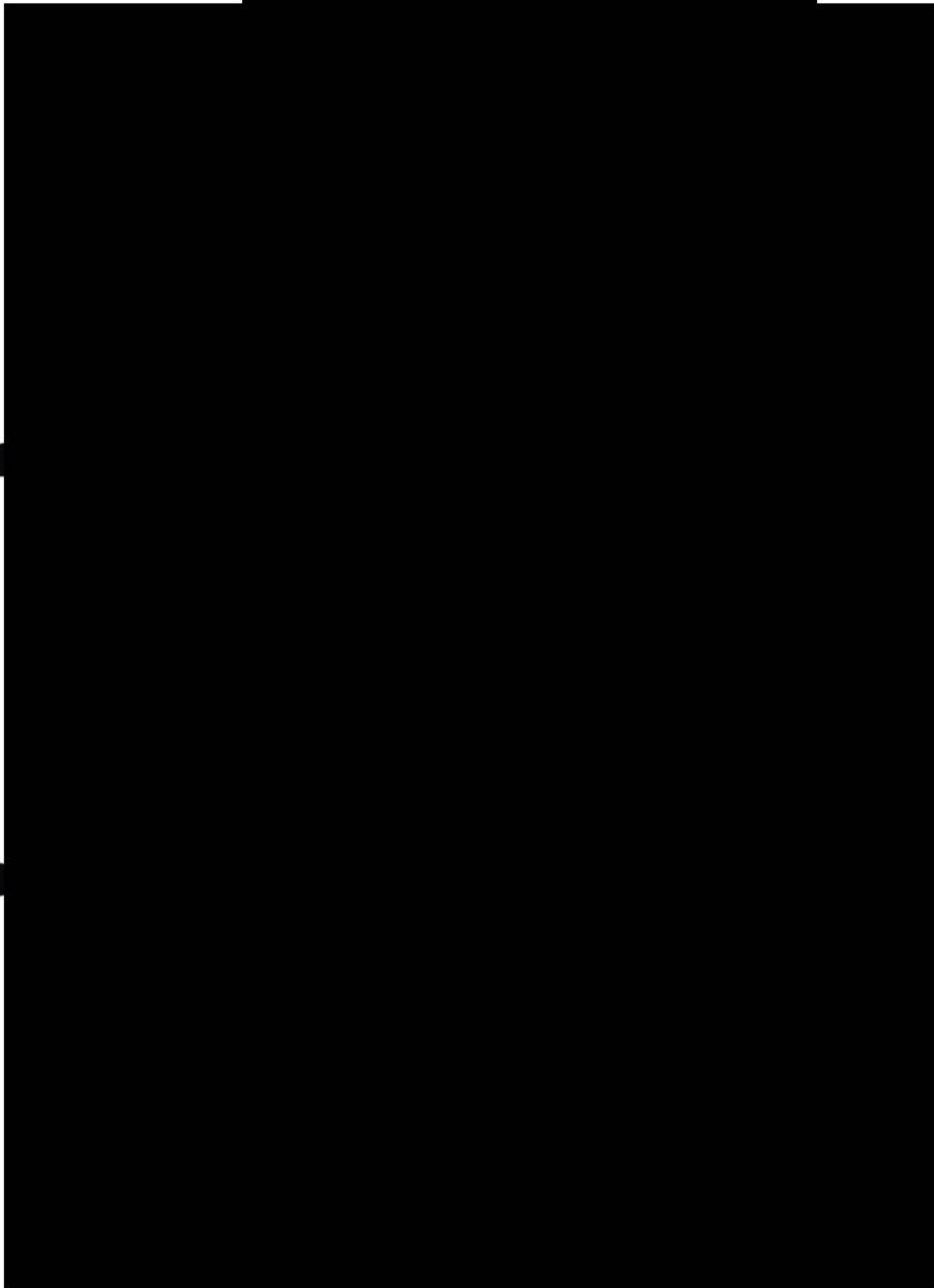
FÜRSTLICHES

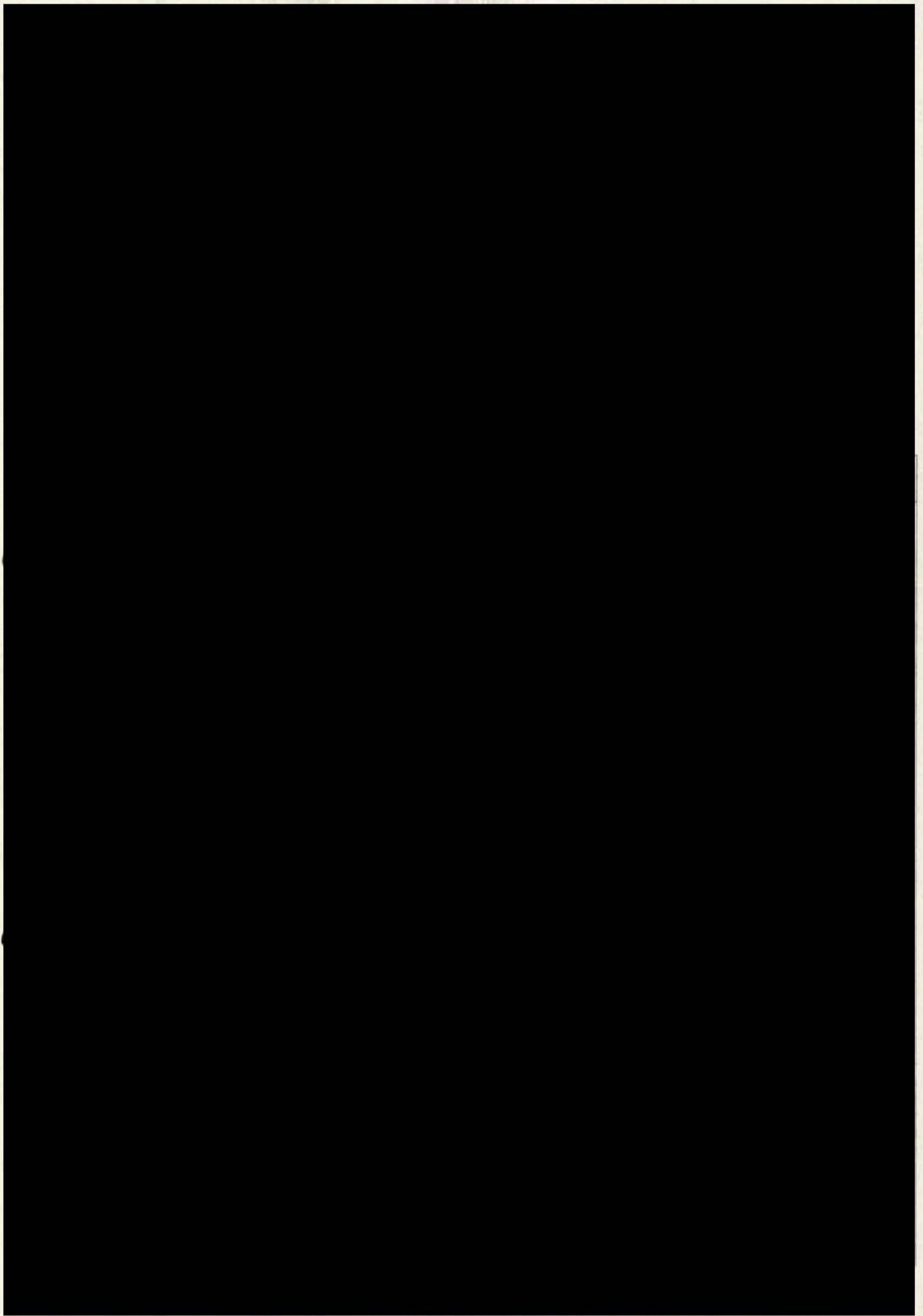
Vaduz, 21.01.2021/DOSD

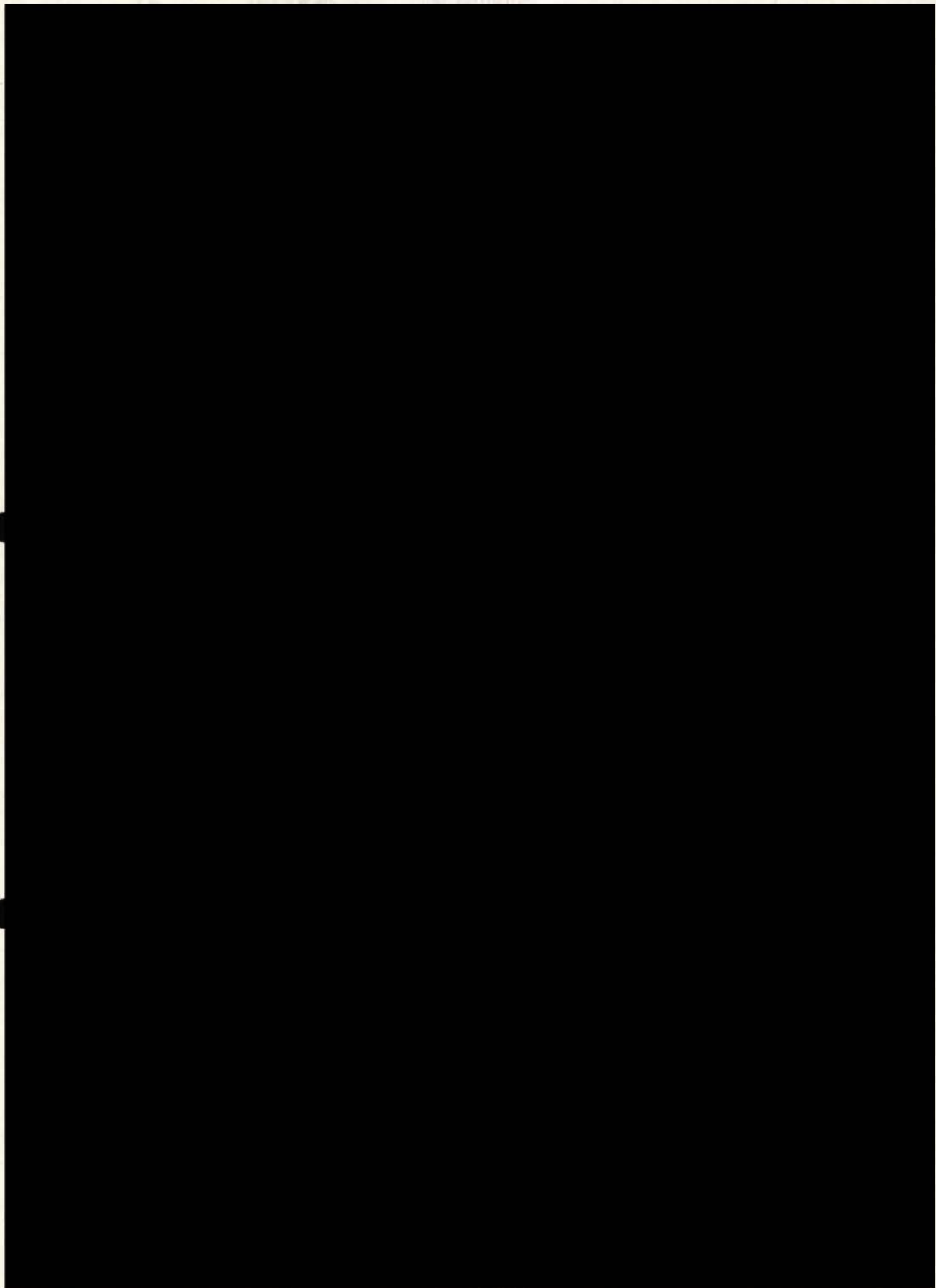


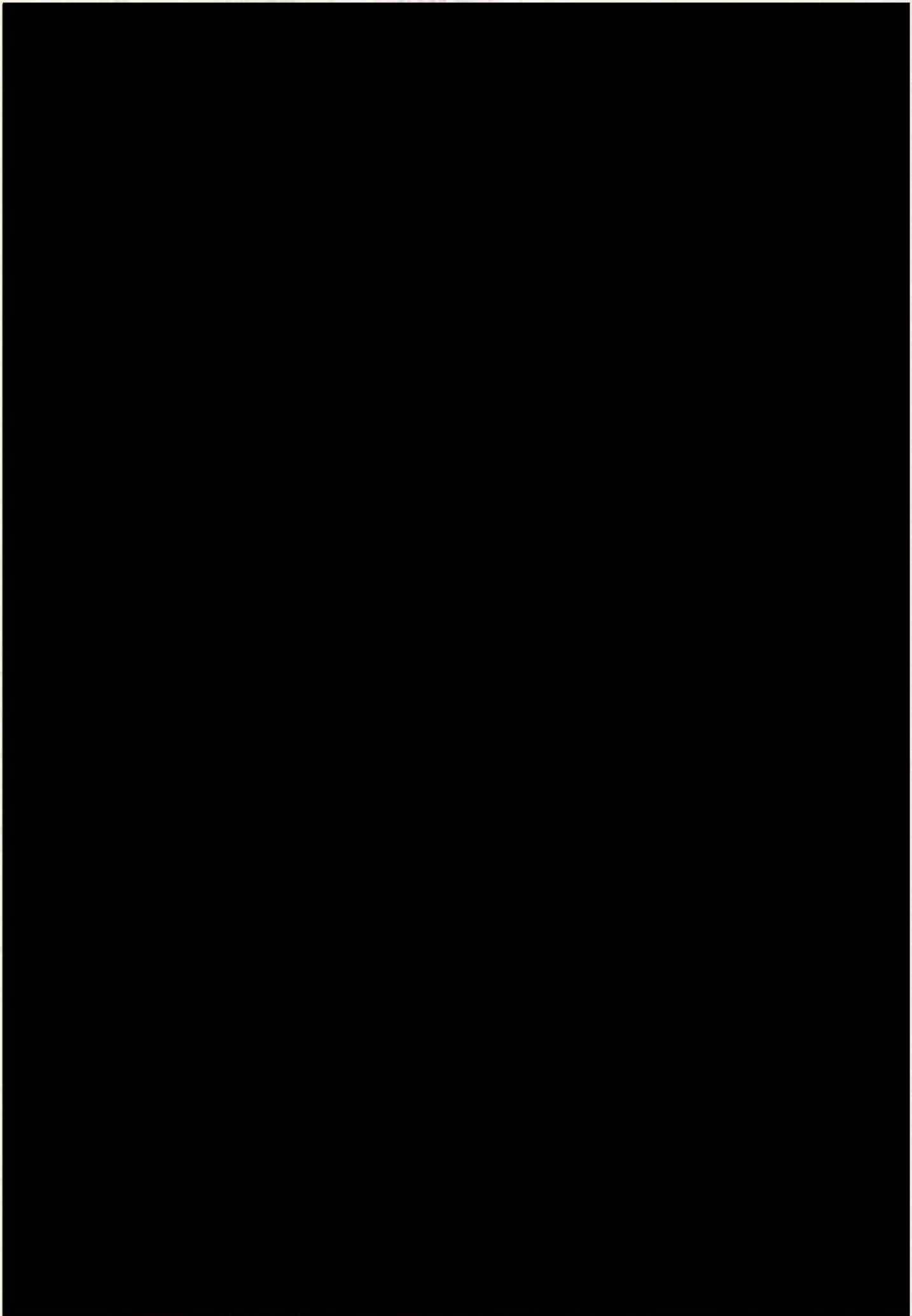
2019 95

1











Célula de
Investigación
Carpeta de
Investigación
Oficio No:
Asunto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131, 214, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en relación a la información procedente del Principado de Liechtenstein, que atentamente remitió mediante oficio DGPI/1030/21 de 12 de marzo del año en curso, de la cual se advierte que parte de la misma se encuentra en idioma alemán, solicito de Usted, que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se realicen los trámites administrativos correspondientes para obtener la traducción de dicha información al idioma español, misma que se adjunta al presente en copia auténtica constante de 122 fojas útiles impresas en su anverso; lo anterior, en virtud de que, la Coordinación General de Servicios Periciales carece de peritos traductores en el idioma extranjero de referencia, así como que la traducción solicitada es necesaria para continuar con la integración de la carpeta de investigación al rubro citada.

Precisando además que la traducción que se llegue a obtener, sea enviado a nuestras oficinas ubicadas en Av. Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000, extensión [REDACTED].

Sin otro particular, le expreso las seguridades de mi distinguida consideración.

AI
C
de
de
a



Causa penal 261/2019
Promociones: 2712 y 2739

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO; DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO.

1. Recepción de pedimento.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse por recibidos y glósense a los autos los siguientes comunicados:

-Escrito firmado por [REDACTED], defensor particular de Emilio Ricardo Lozoya Austin, mediante el cual solicita se precise el plazo para declarar el cierre de la investigación, tomando en consideración los acuerdos y circulares emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; señalando que dicho plazo fenecerá el catorce de abril de dos mil veintiuno.

-Pedimento [REDACTED] signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Unidad de Investigación CGI "B" en la Ciudad de México, de la Fiscalía General de la República, con el cual solicita se especifique la data en que se tendrá por cerrado el plazo de investigación; proponiendo para tal efecto la misma fecha que la defensa particular.

2. Precisión a fiscalía de la Federación y defensa particular respecto el plazo de cierre de investigación.

Atento a lo anterior, comuníquese a las partes promoventes que en audiencia inicial de **veintinueve de julio de dos mil veinte**, el Juez de Control, fijó como plazo para el cierre de investigación complementaria **seis meses**, computado a partir del **uno de agosto de dicha anualidad**, tomando en consideración el Acuerdo General [REDACTED] que en esa data se encontraba vigente.

Ahora, cabe señalar que posterior a dicha diligencia, en términos del Acuerdo General [REDACTED] del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del **tres de agosto de dos mil veinte**, se reanudaron los plazos y términos procesales que se encontraban suspendidos conforme al diverso Acuerdo General 13/2020; siendo que a partir de esa data, hasta el **cuatro de diciembre de esa anualidad**, transcurrió parte de ese término fijado por el Juez de Control; siendo que a la postre, a partir del cinco de diciembre de dos mil veinte al diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se volvieron a suspender los plazos y términos procesales, reanudando de nueva cuenta, el **dieciocho de febrero del año en curso**, lo anterior en términos de las circulares [REDACTED]



Causa Penal: [REDACTED] 9
Carpeta de [REDACTED]
Investigación: [REDACTED]
Oficio No: [REDACTED]
Asunto: SE REITERA SOLICITUD DE COMPUTO

CIUDAD DE MEXICO, a 09 DE MARZO DE 2021
"2021. Año de la Independencia"

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

de los Estados Unidos Mexicanos: 127, 128, 129 , 321 y 322 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante Usted, comparezco a exponer lo siguiente:

Que mediante oficio U [REDACTED] de 24 de febrero de 2021, se solicitó que Su Señoría realizara el pronunciamiento respectivo, a efecto de obtener un adecuado computo del término que falta por transcurrir del plazo de investigación complementaria, ello en atención a que mediante Circular SECNO/029/2020, se establecieron medidas de contingencia relacionadas con la propagación del virus Covid-19, determinándose que a partir del día 05 de diciembre de 2020 y hasta el 11 de enero de 2021; medidas que se prolongaron de conformidad con las circulares SECNO/1/2021, [REDACTED]; plazo que con la emisión de la diversa circular [REDACTED] fueron reanudados a partir del 18 de febrero de 2021,

Ante dicha solicitud, mediante notificación realizada a esta Representación Social de la Federación, vía correo electrónico, se recibió el acuerdo de uno de marzo de 2021, emitido por [REDACTED], Asistente de Despacho Logístico y Administrativo, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, del que se advierte en primer término que dicha solicitud se acordó en la causa penal 211/2019 de su índice, la cual es ajena a la que corresponde al presente asunto, siendo la correcta la causa penal 261/2019.

[REDACTED]



En segundo lugar, porque de la solicitud realizada no conoció el Juez de Control, lo que resulta indispensable en esta etapa procesal, ya que es precisamente Su Señoría quien tiene la dirección del proceso, para que con el pronunciamiento que al efecto realice, todas las partes tengan certeza de la fecha del fenecimiento de la investigación complementaria, ello ante lo fortuito de las medidas de salud que se han adoptado por la contingencia sanitaria que ha derivado en la suspensión y reanudación de los plazos en diversos asuntos.

Luego entonces, al suspenderse los plazos en el periodo del 5 diciembre de 2020 al 17 de febrero de 2021, en la presente causa penal [REDACTED] faltó por transcurrir del plazo de la investigación complementaria 1 mes y 25 días, por lo que salvo error de apreciación de esta Representación Social de la Federación, el mismo fenecería el 14 de abril de 2021; reiterando que no obstante la petición que realicen las partes, esta Representación Social de la Federación, estima necesario que Su Señoría, confirme dicho cómputo, a efecto de que exista certidumbre de los días que faltan por transcurrir del referido plazo y que el mismo sea del conocimiento de las partes.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por presentado con el presente recurso, solicitando el cómputo del plazo pendiente de la investigación complementaria.

[REDACTED]

[REDACTED]

R-269

Número de Folio: [REDACTED]

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Asunto: **Se emite Dictamen en la Especialidad de Traducción**

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021
"2021, Año de la Independencia"

[REDACTED]

14:30
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

[REDACTED]

Presente.

El suscrito, perito traductor propuesto para atender su petición citada en su oficio con número [REDACTED], de fecha 18 de febrero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice "solicito a usted, se sirva designar peritos en materia de traducción del idioma inglés al idioma español, a efecto de que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, emitan dictamen en la materia respecto de la copia del comunicado de 11 de febrero de 2021 de la Oficina del Grupo de Asistencia Internacional del Departamento de Justicia de Canadá y sus anexos consistente en los registros del [REDACTED]..." emite el siguiente dictamen:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Realizar la traducción del idioma inglés al idioma español de **155 (ciento cincuenta y cinco)** fojas útiles, que se encuentran impresas por una sola de sus caras, a excepción de la primera foja, que viene impresa en ambos lados, las cuales me fueron entregadas en copia certificada, en la Coordinación General de Servicios Periciales, para su debida traducción.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES



Número de folio: 6989

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017

Asunto: Oficio de Propuesta de Perito

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021

"2021: Año de la Independencia"

Licenciado

[Redacted]

Presente.

Con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación a los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número UIL-B-CGI-040/2021 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe un perito oficial en Materia de Traducción del Idioma **Inglés**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito oficial en materia de **Traducción del idioma Inglés al idioma Español** a [Redacted] [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO

Los documentos recibidos se tratan de un informe de la Policía Montada de Canadá, referente a una solicitud de asistencia legal hecha por México a ese país, el cual consta principalmente de estados de cuenta bancarios.

MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Minnesota.

MÉTODO

- 1.- Análisis y traducción del documento.
- 2.- Corrección del documento traducido.
- 3.- Cotejo del documento recibido con la traducción efectuada.

Previo análisis, traducción y cotejo del documento proporcionado, se procede a emitir la siguiente:

TRADUCCIÓN

misma que se anexa a partir de la siguiente foja, la cual consta de un total de 155 (ciento cincuenta y cinco) fojas útiles, del cuerpo de este dictamen firmadas al margen y en el atentamente al calce, que conforman el presente dictamen.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES

